

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DEL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, EL REGISTRO DE PRESTADORES Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía tiene por objeto regular el régimen jurídico de la comunicación audiovisual en Andalucía. Además, dota a Andalucía de un instrumento propio que se centra en atender las necesidades regulatorias en Andalucía, respetando lo establecido con carácter básico en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Hasta la aprobación de la citada Ley 10/2018, en Andalucía la regulación de la comunicación audiovisual estaba contenida, fundamentalmente y dejando al margen la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, por los Decretos 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios y su normativa de desarrollo (Órdenes de 12 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio; de 10 de febrero de 2003, por la que se regula el procedimiento de concesión de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y de 24 de septiembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de concesión de emisoras culturales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía), el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía. Esta normativa, como se observa, es anterior a la aprobación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, por lo que no se encuentra adaptada a la misma, al margen de encontrarse afectada por algunos pronunciamientos judiciales.

Igualmente, hasta la aprobación de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, en nuestra Comunidad Autónoma la regulación de la inspección en materia audiovisual estaba contenida, fundamentalmente, en el régimen de infracciones y sanciones establecido con carácter básico en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Por otro lado, atendiendo tanto al artículo 9.2 de la Constitución española en donde se consagra expresamente el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», así como a las innumerables referencias directas e indirectas recogidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedicadas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones, y teniendo en cuenta el carácter estratégico del sector audiovisual por su importancia social y económica, su valor como



|              |                   |   |            |
|--------------|-------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARTA OLEA MERINO | 29/07/2021  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN |                   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



mecanismo para la promoción y difusión de la cultura y la información en la sociedad, la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, determina la creación del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía como órgano que sirva de cauce e instrumento a través del cual se articule la participación institucional de la ciudadanía, entidades más representativas y agentes que operan en el ámbito de la actividad audiovisual de la Comunidad Autónoma, garantizando los derechos de las personas usuarias de los servicios de comunicación audiovisual especialmente en relación con la prestación del servicio público, autentica clave de bóveda que impregna el Título VII del Estatuto cuyo art. 208.2 garantiza el derecho de acceso a los medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía.

Con el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, el Registro de Prestadores y el Consejo de Participación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se pretende disponer de un reglamento unificado de gestión de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual en Andalucía, tanto televisivos como radiofónicos, incluyendo la tecnología de radiodifusión digital (DAB+); tanto privados comerciales como de servicio público, incluyendo los prestados por Universidades públicas y centros docentes públicos no universitarios, así como otros prestados por entidades sin ánimo de lucro. Se gestionará el ciclo de vida completo de las licencias y las concesiones para prestar dichos servicios de comunicación audiovisual, desde el otorgamiento, hasta su extinción. Otro de los objetivos fundamentales del proyecto de Decreto es regular el Registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual, así como la organización y funcionamiento de la actividad inspectora y la creación y regulación del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía.

La Ley 10/2018 contiene numerosas previsiones de desarrollo reglamentario, en concreto, con este proyecto de Decreto se pretende dar respuesta a las contenidas en los siguientes artículos: 12, 16.7, 30.2, 30.4, 33.b), 46.4, 46.5, 49.1, 49.2, 52.2, 58.3, 60.2 y 64.1, en lo establecido en su Título VI, en la disposición transitoria tercera y en las disposiciones finales séptima y décima.

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías, así como a los medios de comunicación audiovisuales, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada incluyendo la gestión de infraestructuras audiovisuales utilizadas para la prestación de esos servicios, incluidas las establecidas en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Público Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y el resto de normas que resulte de aplicación, por esta Consejería se está valorando la necesidad y oportunidad de aprobar la regulación sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, el Registro de Prestadores y el Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía.

De conformidad con lo establecido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto/anteproyecto de Ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

|              |                   |   |            |
|--------------|-------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARTA OLEA MERINO | 29/07/2021  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN |                   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía,

#### RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se desarrolla la regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, el Registro de Prestadores y el Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía durante un plazo de 15 días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

|              |                   |   |            |
|--------------|-------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARTA OLEA MERINO | 29/07/2021  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN |                   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |